

Para que ponga los acientos cespedes. Y luego se trato de nombrar persona que acuda a los acientos desta ciudad y se nombro a sespedes que lo es.

Diputado para los officios don alonso de rivera. Y luego se trato de nombrar persona, digo, cauallero diputado para los officios y se nombro al señor don alonso de rriuera por su adra.

Para rregistro del ganado al depositario. Y para el rregistro del ganado se nombro al señor depositario por su adra.

Juez de bienes de difuntos don pedro de medinilla. Juez de bienes de difuntos el señor don pedro de medinilla alcalde hordinario.

Tenedor de bienes de difuntos alguacil mayor. Y tenedor de los bienes de difuntos se nombro el señor alguacil mayor.

Procuradores del numero los que lo son eceto diego vazquez y se nombro juan bautista almonasi. Y luego se trato de nombrar procuradores del numero desta ciudad y se nombran a todos los que lo son eceto a diego vazquez zamorano que queda escluydo y en su lugar se nombra a joan bautista almonasi y se notifique este nombramiento a todos el qual se ace por solo la voluntad desta ciudad y no mas.

Medico para la carcel alonso garcia. Y luego se trato de nombrar medico para la carcel y de conformidad se nombro al dotor garcia.

Sirujano diego lopes de salazar. Y sirujano a diego lopes de salazar que lo es.

Y boticarie a joan ssoriano que lo es conforme asta aqui se ha hecho.

Sobrestantes de las obras del agua lamberto gimenec. Sobrestantes de las obras del agua lamberto ximenes llauero Francisco gomes. Andres cuello. Xripstobal estoque.

A los quales se nombra con la mysma calidad del nombramiento del maestro del agua y se les notifique.

Oficial mayor de la contaduria del alcauala xripstoval de vergara y segundo domingo de aldava y tercero de alonso descobar y geronimo ssanches de ayala los quales se nombran de conformydad como estan nombrados.

Y luego se trato de nombrar solido citador del alcauala lorenzo de burgo que lo es de conformydad.

Y luego se trato de nombrar letrados del alcauala y se nombraron al doctor siuentes y al doctor barrnietos y luego se dixo que se bote y se boto secreto y se borro esto.

Y luego se trato de nombrar letrados del alcauala y la ciudad de conformydad nombro al doctor siuentes y por que el nombramiento hecho del doctor barrientos esta apettato se declaro que sea letrado del alcauala el que lo fuere de la ciudad atento al apelacion.

Y luego se trato de nombrar alguacil del alcauala y de conformidad se nombro a matheo de burbua aceto el señor alguacil mayor que dice le nombra como alguacil mayor conforme a la preminencia de su officio.

Y luego se nombro por procurador del alcauala a jusepe de celi que lo es.

Y luego se nombro por rrecetor de los rresagos del alcauala y de conformidad se nombro a domingo lopes de cambamo.

Procurador desta ciudad jusepe de celi. Y luego se nombro por procurador desta ciudad para el audiencia rreal a jusepe de celi con el salario de cinquenta pesos que a sido costumbre y que se le paguen de propios.

Executores

Y luego se nombraron por diputados del mes de la fiel executoria a los señores juan de torres loranca y el señor don alonso de rriuera que estaban presentes.

Y del alhondiga el señor don leonel.

Y de la cassa de la moneda el señor don francisco de solis.

Y de la carneseria mayor al señor albaro de castrillo.

Y de la santa calalina el señor don joan de caruajal y no aceto y por estar ympedidos el señor joan de torres loranca y el señor don alonso de rribera en la fiel executoria passo al señor leonel y dixo que no puede por auerse de yr fuera de la ciudad y se nombro al señor luys pacho.

Para la de la veracruz luys pacho. Y para la de la veracruz el señor depositario el qual dixo questa ympedido y por no acetar los señores oficiales rreales y estar aucentes se nombro al señor alguacil mayor que aceto.

Que los nombrados no vsen los officios sin titulos y los han gan asentado y no se les libre sin ellos y si no lo hizieren no les corra salario. Y luego acordo la ciudad de conformydad que todos los officios que se an nombrado oy y las personas que en ellos sean nombrados no lo vsen sin titulo desta ciudad ny en la contaduria se les despache libranza sin que primero lleuen su titulo y que las personas que an de dar fian-

zas las den dentro de ocho dias so pena que no les corre salario y el contador tome rrazon de los dichos titulos y este nombramiento de todas estas personas y officios los ace esta ciudad por el tiempo deste año mas o menos lo que fuere la voluntad desta ciudad por quanto solo por su voluntad se nombren.

Don Garcilopes del Spinar.—Francisco Rodrigues de Guevara de los Rios.—Baltasar de Herrera Guillen.—Don Francisco Escudero de Figueroa.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.—Don Joan de Caruajal.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Joan de Torres Loranca.—Don Leonel de Cervantes y Sotomayor.—Luis Pacho Mexia.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

y para uer la postura que hace francisco hidalgo en el abasto de las carneserías desta ciudad y para dar poder al señor procurador mayor y ber las posturas de las corredurías de lonja y rresolver sobre todo lo que convenga. don garcia.

Este día se uido vna petición del maestro pedro dias preposito de la cassa proffesa del tenor siguiente.

El maestro pedro dias preposito de la cassa professa de la compañía de Jesus desta ciudad digo que vuestra señoría nos hizo merced de dar ocho mill quatrocientos pesos prestados para que con ellos pudiessimos pagar deudas desta cassa y proseguir la obra de la iglesia con que cada vn año adelante, y pagasemos vn mill pesos de questamos muy rreconocidos e agradecidos e yo de nuevo doy las gracias a vuestra señoría y para cumplir de nuestra parte con nuestra obligacion auemos ya dado y entregado cinco mill y agora ofresco para luego dos mill pessos que no rrestaran por dar sino mill y quatrocientos pesos y porque esta cassa esta muy nesesitada y no se sustenta sino de limosnas que son muy cortas y no podra pagarlos suplico a vuestra señoría se sirua de acernos merced y limosna de darnos plasos competentes para acauar de pagar los dichos mill quatrocientos que con quinientos el año de seiscientos y doze y otros quinientos el de seyscientos y trece y los quatrocientos el de seyscientos y catorze en lo qual rrecebiremos muy gran merced y limosna y sera digna de vuestra señoría pues la hace para questa cassa pueda yr acauando lo que lo falta de la yglessia la qual espera que en ella sea mas seruido Nuestro Señor y los ciudadanos sean mas ayudados de los mynystros que con ellos exersita nuestra compañía y asi estoy confiado que se nos a de hacer esta mer-

La cassa professa pide espera por lo que rresta debiendo de los 8.400 pesos que le prestaron.

En la ciudad de mexico

biernes doze de henero de mill

y seyscientos y doze años

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de solis joan de torres loranca don alonso de rriuera rregidores.

Fico

Este día entro antonio gonzales portero y certifico auer llamado a uildo con el billete que le dio a todos los rregidores que ay en la ciudad y que el señor baltassar de herrera esta preso en su cassa y el señor don francisco de bribiesca esta malo en cama y el billete es el siguiente.

Vuestra señoría se junte a cauildo biernes doze de henero a las ocho oras de la mañana para uer una petición de la cassa proffesa del nombre de jesus en rrazon de cierta espera que piden de cierto rresto que deben

ced con que quedaremos obligados a seruir a vuestra señoría. Pedro dias.

Que se fes ha-
ce espera por el
tiempo que pi-
de.

E visto por la ciudad que de los dichos ocho mill y quatrocientos pesos que se le prestaron solo daue los mill y quatrocientos y atento a las caussas rreferidas en la dicha petición acordo la ciudad de conformydad que se les aga la dicha espera por los dichos mill y quatrocientos pesos por el tiempo de tres años pagandolos dos años primeros a quinientos pesos cada año y el portero los quatrocientos rrestantes con que ante todas cossas de fianzas a contento desta ciudad de la dicha cantidad y con que lo confirme su señoría yllustrisima señor vissorrey ante todas cossas.

Que se de po-
der a francisco
escudero para
seguir los pley-
tos.

Este día acordo la ciudad que se de poder al señor francisco escudero de figueroa procurador mayor desta nombrado para seguir los pleytos desta ciudad y se le dio el siguiente.

Poder.

Sepan quantos esta carta bieren como nos el cauildo justicia y rregimyento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueua españa combiene a saber don garcilepes del espinar corregidor francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de trejo francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de solis joan de torres loranca don alonso de rriuera rregidores desta ciudad en uoz y en nombre de los demas caualleròs deste ayuntamyento por quien prestamos voz y cancion de rrato otorgamos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal casso se rrequiere y es nesesario a francisco escudero de figueroa rregidor desta dicha ciudad y procurador mayor della generalmente para todos nuestros

pleytos caussas y negocios civiles y criminales mouidos y por mouer questa dicha ciudad tenga o tubiere todas y qualesquier persona de qualquier estado calidad y condicion que sean asi demandando como defendiendo y en rrason de los dichos pleytos y qualquier dellos pueda paseser ante el rrey nuestro señor y su rreal audiencia y ante otros qualesquier sus jueces y justicias asi eclesiasticas como seglares y ante ellos y qualquier dellos pueda hacer y haga qualquier pedimyento rrequerimyento ynformaciones provanzas apelaciones y suplicaciones y pida censuras prueuas y terminos rrecretorias y citatorias enplazamyentos mandamientos y cartas de justicia y haga embargos y secretos mexoras y execuciones y las seguir asta el ultimo rremate y rreal paga y aga todos los demas autos y diligencias que judicial y estrajudicialmente convengan de se hacer y esta ciudad haria presente siendo testigos contradecir lo de contrario presentado pedir e oyr sentencias asi ynterlocutorias como definitiuas y las que se dieren en favor desta ciudad concentir y las de en contrario apelar y suplicar para do con derecho deua y seguir la apelacion hasta la final determinacion y rrecussar jueces escriuanos y jurar las tales rrecussaciones y apartarse dellas para todo lo qual lo damos este poder con general y libre admynstracion en lo que dicho es y con facultad de sostituyrlo en un procurador dos o mas y rrevocar los sustitutos y nombrar otras de nuevo e le rreleuamos y a sus sustitutos y le damos este poder que no pueda rreponder a demanda nueua ni ponerla sin expressa orden desta dicha ciudad y facultad suya para cada una dellas en testimonyo de lo qual otorgamos el presente en nuestro cauildo e ayuntamyento biernes treze de henero de mill y seyscientos y doze años e yo el escriuano conosco a los otorgantes que lo firmaron testigos

antonyo gonzales agustin lopes y joan balerio vecinos de mexico.

Santos dias de villegas continen el officio de contador.

Este dia acordo la ciudad de conformydad que santos dias de villegas contador que a sido desta ciudad continue el officio dicho asta que la ciudad provea contador por quanto conviene que aya quien tome las quantas a las personas que la ciudad tiene mandado que las den.

Que las personas que tiene que dar quantas las den y corra salario al contador san tos dias de villegas.

Y asi mysmo acordo la ciudad se notifique a las personas que an de dar quantas las den luego para uer quien se las toma. Y al dicho santos dias de billegas se le notifique asista y le corra su salario.

Don francisco de trejo y don francisco de bribiesca y el escriuano de cabildo yayan los Remedios a ymbentariar los bienes que ay y se entreguen al sacristan dando fianza.

Este dia acordo la ciudad que los señores don francisco de trejo caruajal y don francisco de bribiesca rrol dan rretor de la hermyta de nuestra Señora de los Remedios bayan alla con el escriuano del cauildo y manden se haga ymbentario de todos los bienes de la hermyta y se entreguen al sacristan questa nombrado abiendo ante todas cosas las fianzas que se acostumbran a contento desta ciudad las quales dichas fianzas tenga dadas en todo este mes de henero con apersebimiyento que pasado se nombra otra persona en su lugar y este auto se le notifique.

Que se aga el entrego que al capellan.

Y asi mysmo se aga el entrego que se suele al capellan de la hermyta.

El procurador maror haga buscar todos los papeles de la fundacion de la hermyta de los Remedios y los trayga villete

Otro si acordo la ciudad quel señor procurador mayor questa presente aga que se busque y saquen todos los papeles que ay desde la fundacion de la hermyta de Nuestna Señora de los Remedios y se traygan al cauildo y se de billete quando se ayan juntado.

Este dia acordo la ciudad que se aga la libranza general asi de propios como de sissa del año passado de seyscientos y once de los salarios de rregidores obreros mayores procurador mayor y escriuano del cabildo y los demas como se suele y acostumbra.

Que se aga libranza general de propios y sissa a todos del año de 1611.

Este dia acordo la ciudad que se libre a los tres caualleros rregidores que fueron diputados de las tres carnererias el mes pasado de diziembre que son los señores don francisco de bribiesca don francisco de solis y alonso dias de la barrera correo mayor lo qual se libre por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario fecha la cuenta.

Libranza a los diputados.

Este dia se uido una peticion de antonio gonzales portero deste cauildo en que pide el salario del tercio postrero del año passado de seyscientos y once y bisto por la ciudad se le mando librar fecha la cuenta atento que consta que a seruido.

Libranza de salario a antonio gonzales portero.

Este dia se uido vna peticion del canonigo francisco de paz en que pide en nombre de la catedral y fabrica los mill pesos del año passado del concierto del portal nuevo.

Libranza de 1000 pesos a la catedral de lo del portal.

E visto por la ciudad se le mando librar fecha la cuenta a la dicha fabrica por el orden y forma que se suele y acostubra librar esto conforme a la transación y concierto.

Este dia se uido vna peticion de martin de albear en que pide el salario del año passado de seyscientos y once.

Libranza de salario a martin de albear ynterprete.

E visto por la ciudad se acordo que se libre y pague al dicho martin de albear el salario del dicho año

fecha la cuenta como se suele y acostumbra librar este salario.

Libranza de salario al bachiller joan de jaso de capitán del cabildo.

Este dia se bido vna peticion del bachiller joan de jaso presbitero capellan deste cauildo en que pide el tercio postrero de su salario del año passado y bisto por la ciudad acordo que se libre fecha la cuenta atento a que a seruido y costa como se suele y acostumbra librar este salario.

Este dia entro en el el cauildo joan de balejo escriuano rreal y cito a la ciudad con una peticion de don francisco de solis de apelacion en lo del contador desta ciudad y pedir la rreviscion de la ordenanza y bista se acordo quel señor francisco escudero de figueroa procurador mayor acuda a esta caussa a consejo de los letrados.

Don Garcilopes del Spinar.—
Ante mi Simon Guerra, escriuano.

En la ciudad de mexico
lunes diez y seys de henero de mill

y seyscientos y doze años.

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis joan de torres loranca rregidores.

Este dia el señor don francisco de solis y barraza dixo que en cumplimiento de lo ordenado por esta ciudad cerca del despacho de los papeles para españa que a de lleuar a bisto todas las cedula testimonys y otros papeles segun que la ciudad se lo a mandado y advierte a su señoria de los ques menester despachar para que si se obiere de hacer se penga luego por obra y para ello se le libren dineros los que fueren menester e mande en la forma que lo a de gastar.

Don francisco de solis da cuenta de los papeles y cedulas para españa y pide dinero para gasto.

Que don francisco de solis continúe en la comycion y el escriuano le entregue todas las cedulas originales.

E visto por la ciudad se acordo que el dicho señor don francisco de solis continúe en la comycion que le es dada y el presente escriuano le entregue todas las cedulas que pidiere originales e treslados haciendo rrecibo dellas y las presente en la rreal audiencia y donde convenga y pida su cumplymiento y en rrazon del aga todas las diligencias que convenga asta conseguir el efeto dellas presentandolas ante qualesquiera juesses e tribunales y ante ellos haciendo todas las diligencias que convengan y el gasto de todo se aga por cuenta de propios y con cuenta y rrazon para que bista se mande hacer por esta ciudad todo lo que fuere y el dicho gasto le aga el dicho señor don francisco de solis a quien se le da comycion y poder en forma qual de derecho se rrequiere para todo lo de suso rreferido.

Pide don francisco de solis se prevenga el dinero para su despacho para españa.

Este dia el señor don francisco de solis y barraza dixo que por quanto el tiempo esta muy adelante y combiene acauar la rresolucion de las cossas de su despacho combiene questa ciudad se sirua de dar orden en que se junte el dinero que a de lleuar en conformydad de lo acordado por esta ciudad.

El dicho pide se le alargue el salario.

Y asi mysmo se trate de alargar algo el salario y para todo se vea de donde se a de sacar y a quien se a de pedir y que caualleros se han de encargar desta comycion para ponerlo todo a punto para el dicho su viaje y ablar al señor visorrey para ello.

Villete.

E visto por la ciudad se mando dar villete para el lunes veynte y tres deste mes para ver la dicha proposicion y se llame a todos los caualleros rregidores con apersebimyento que se ara con los que binyeren y parara entero perjuycio ausentes y presentes.

Este dia abiendo conferido la ciudad lo pedido por el señor joan torres loranca en rrazon de que se le libren los quinientos y quince pesos que gasto mas en el arco que se hizo para la entrada de su señoria arzobispo quando fue rreseuido por virrey y enterada la ciudad que lo gastado todo en el dicho rreueimyento an sido poco mas o menos de once mill pesos de conformydad y que el permiso del señor virrey marques de salinas que dio a esta ciudad fue de cantidad de catorse mill pesos y en aquella ocacion presente parescio que no costara el dicho arco tan solamente noucientos pesos y que por auerse hecho tambien como se hizo se a verificado que a costado los dichos quinientos y quince pesos mas de lo qual a ydo el dicho joan de torres loranca dando cuenta a esta ciudad y se a tratado en muchos cauildo desta caussa y abiendola justificado tanto como lo esta manda la ciudad se de villete para que el primer cauildo se le libren los dichos quinientos y quince pesos vistos los rrecaudos.

Este dia se uido vna peticion de agustin de bustamante fiel de la rromana de la carneseria mayor desta ciudad en que pide el tercio postreiro de su salario del año passado de tal fiel y el parecer del señor albaro de castrillo y bisto por la ciudad se le mando librar ffecha la cuenta por el orden y forma que se suele y acostumbra.

Este dia se uido vna peticion de francisco millan alariffe de propios desta ciudad en que pide el tercio postreiro del año passado de seyscientos y once años y el parecer del señor luys maldonado y bisto por la ciudad se le mando librar fecha la cuenta por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Sobre 515 pesos que gasto y suplio juan de torres loranca en el rreueimyento del señor arzobispo virrey en el arco.

Libranza de salario a agustin de bustamante rrepresso

Libranza de salario a francisco millan alariffe de propios

Libranza de salario a agustin lopes portero del cabildo.

Este dia se leyo una peticion de agustin lopes portero de maza deste cauildo y bista por la ciudad se le mando librar atento a que consta a seruido el dicho postrer tercio del año passado de seyscientos y once años.

Don Garcilopes del Spinar.—
Ante mi Simon Guerra escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes veynte y tres de henero de mill

y seyscientos y doze años.

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de gueuara alguacil mayor baltasar de herrera guillen don francisco de trejo francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor joan de torres loranca don alonso de rriuera alonso ssanches montemolin depositario general rregidores.

Entro antonyo gonzales portero y sertifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y que el señor don joan de caruajal esta enfermo y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes veynte y tres de henero a las

ocho oras de la mañana para uer la propuscion hecho por el señor don francisco de solis en rrazon de que se acauen y de orden en las cossas de su despacho para castilla y se junte el dinero que a de lleuar y para tratar si se le a de alargar el salario y todo lo demas conforme a las dichas propusiciones y rresolver lo que conuenga y para uerlo pedido por el señor joan de torres loranca en rrazon de los quinientos y quince pesos que gastaron mas en el arco y que se le libren rresolver sobre todo lo que combenga y no falte nynguno de vuestra señoria con apersebimyento que se ara con los que binyeren y parara entero perjuycio aucentes y presentes. don garcia.

Sobre la postura que hizo francisco hidalgo del abasto. Este dia los señores don francisco de trejo y francisco escudero de figueroa dixeron que abiendo acudido a su señoria yllustrisima con la petition de francisco hidalgo en rrazon del abasto de las carnerias su señoria yllustrisima la rremittio al señor licenciado diego nuñez de morquecho el qual abiendola bisto dixo que no acia beneficio nynguno a la rrepublica en la dicha postura sobre lo qual no a proveydo asta agora

Que se admita la postura y se pregone. Y luego la ciudad vista la petition que oy a dado francisco hidalgo en la dicha rrazon de postura manda que se admite y se pregone.

Regidor. Entro el señor don francisco de torres santaren y el señor luys pachon mexia.

Notificacion a la ciudad que ysiba el titulo y manda para poder pedir las plazas de corredor. Este dia yo el presente escriuano ley e notifique a esta ciudad vn pedimyento del licenciado joan de paz ballecillo fiscal de esta rreal audiencia en que pide que la ciudad exyba el titulo o merced que tiene de su magestad para arrendar las plazas de correduria de la lonja que arrienda

y el auto de la rreal audiencia en que manda que lo exyba y bista por la ciudad acordo que el señor francisco escudero de figueroa procurador mayor acuda a esta caussa a concejo de los letrados o qualquier dellos y para ello el presente escriuano saque los papeles que convinyeren y se les entregue.

Botos sobre la propuscion del señor don francisco de solis. Este dia abiendose leydo las propusiciones del señor don francisco de solis y conferido sobre ellas se boto en la forma siguiente.

El señor alguacil mayor dixo abiendo visto el villete que para el cauildo de oy se a dado y abiendo entendido de la conferencia que en el se a hecho en quanto a uer de donde se podia sacar cantidad de ocho mill pessos para los salarios del señor procurador general y letrados que en la corte le an de ayudar a los pleytos de la ciudad a este capitular le consta estar muy adelantada y enpeñada en mucha suma de dineros assi por lo que deue a la sissa como a personas que lo sirven y an seruido y que el dia de oy estan muchos salarios de seruicios personales por falta de dineros por pagar continuamente claman en estos cauildos con ordinarias peticiones para que se les paguen y atendiendo a querer suplir la ciudad algo desto de dos y tres años a esta parte adelantado los rremates de sus propios valiendose de las rrentas del año presedente para los gastos del año antesedente y estos dichos arrendamyentos si se continuasen en esta forma seria en muy gran daño e menoscavo dellos por lo que podian rrecreserse los alguaciles que oy estan muy vaxos y seria darles señorio e propiedad a los inquilinos assi para los trespazos que no deuan acer como a el edificio mismas tiendas que asen y desasen ellos lo que mas bien les esta a su proposito y que asi por esta parte le pare-

se no tener caudal para poder de presente balerse de la dicha cantidad ques menester antes contradice lo que en contrario desto se hiciere.

Y en quanto a si paresciere para este despacho y abrebiamyento pedir prestado a su señoria yllustrisima esta dicha cantidad de la sissa su boto es que no se le pida porque la ciudad no tiene de que satisfacerlo ni pagarlo y seria cargarla de mas deudas con que pondria en rriesgo su propiedad y quedarse sin ellos y asi por estas caussas le parece que se suspenda y sobresea la yda del señor procurador general a castilla.

El señor baltassar de herrera guillen dixo questa ciudad con muy grande acuerdo y con caussas tan justas como las que rrapresento trato de nombrar cauallero rregidor que fuese a los rreynos de castilla por procurador general y en esta conformydad nonbro al señor don francisco de solis y barraza el qual lo aceto y en esta conformydad saue que tiene oy todas las mas cossas de su biage dispuestas para poder hacer el dicho viaje con mucho trauxo y costo de su hacienda y assi su boto y parescer es que por lo que a esta ciudad le ymporta tener cauallero rregidor que en los rreynos de castilla asista para sus causas las presentes y las que se puedan ofrescer que se arrienden las rrentas desta ciudad por vn año adelantado como se a hecho otras besses para cossas de menos ymportancia y que quando esto no aya lugar se suplique a su señoria yllustrisima del señor visorrey lo preste de la sissa como lo han hecho otros señores virreyes para otras nesidades y este es su boto.

El señor don francisco de trejo caruajel dixo que al tiempo y quan-

do esta ciudad hizo nombramyento de procurador general para los rreynos de castilla no se allo el dicho nombramyento y assi se sostiene de botar en esta rrazon de lo propuesto por el señor don francisco de solis y todo lo que contiene el billete en esta rrazon y protesta no le pare perjuicio lo que en esta rrazon se hiciere.

El señor corregidor dixo que mandaua y mando quel señor don francisco de trejo bote sobre lo que el billete contiene lo que le paresciere rresolbiendo el caso de manera que su boto lo sea.

Y luego el dicho señor don francisco de trejo dixo que en cumplimiento de lo mandado por el señor corregidor dixo que su boto y parescer dexando en su fuerza y bigor lo rreferido de no auerse allado presente a la dicha eleccion que se conforma con el señor alguacil mayor y dize lo mesmo.

El señor francisco escudero de figueroa dixo como el señor baltassar de herrera y dize lo mesmo.

El señor don francisco de torres santaren dixo quo como diputado de propios que lo es este presente año su boto y parescer que por nyngun caso del mundo los propios se empeñen y que con este rresguardo se busquen la cantidad de los ocho mill pesos para que no sese jornada de tanta ymportancia.

El señor luys maldonado dixo que dice lo mesmo que el señor alguacil mayor a dicho en su boto añydiendo y protestando que de nyngun empeño ny deuda que la ciudad contrayga para este caso en qualquier acontecimiento le pueda parar perjuycio